

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/98/2012

Por el que se aprueban las modificaciones del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012 aprobado mediante Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011, por el que aprobó el “Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno a suscribirse con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”.
2. Que en cumplimiento al punto de Segundo del Acuerdo Número IEEM/CG/154/2011 en fecha veintidós de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General suscribieron el Convenio de Apoyo y Colaboración referido en el Resultando que antecede.
3. Que mediante oficio número JLE/VE/164/2012 de fecha nueve de marzo de dos mil doce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral, remitió al Instituto Electoral del Estado de México la propuesta final del Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración que se refiere en el Resultando 1 de este Acuerdo.
4. Que en sesión ordinaria celebrada el trece de marzo del año en curso, la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conoció, analizó y aprobó las propuestas de modificaciones que el Instituto Federal Electoral realizó al Anexo Técnico Número Uno del Convenio de Apoyo y Colaboración referido; por lo que instruyó a su Secretario

Técnico para que, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, las sometiera a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento y aprobación definitiva de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.
- II. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, ordenadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, 171, 176, 179, 180 y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.

- V. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VI. Que de acuerdo al artículo 95, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto celebre con la autoridad federal electoral.
- VII. Que conforme a la fracción II, del artículo 96, del Código Electoral del Estado de México, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.
- VIII. Que las fracciones VII y VIII, del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, facultan al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, para someter a la aprobación del Consejo General, en su caso, el convenio que celebre con la autoridad federal electoral en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, a través del Consejero Presidente; así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.
- IX. Que el artículo 119 inciso n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- X. Que una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció y analizó las modificaciones propuestas por el Instituto Federal Electoral respecto del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, estima que las mismas resultan adecuadas para la correcta ejecución de las acciones y actividades que comprenden dichos instrumentos jurídicos, por lo cual se pronuncia por

su aprobación a fin de que se proceda a su suscripción con el Instituto Federal Electoral.

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012; Anexo Técnico que habrán de suscribir el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2012, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que en representación del Instituto Electoral del Estado de México suscriban el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, con el Instituto Federal Electoral.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente del Consejo General, remitirá al Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, copia certificada del presente Acuerdo, adjuntando el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, firmado por cuadruplicado, con las modificaciones aprobadas.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL